

Demandante: FRANCISCO LUIS ARISTIZABAL PINEDA
Radicado: 050013105016 - 2019-00579-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión del proceso promovido por el señor **FRANCISCO LUIS ARISTIZABAL PINEDA** en contra de **COLPENSIONES, SKANDIA y PORVENIR S.A.**, se advierte que, mediante auto del 16 de enero del presente año, el Despacho resuelve tener por no contestada la demanda por parte de la AFP Porvenir S.A.

Estando dentro del término legal, el abogado Alejandro Miguel Castellano López, interpone recurso de apelación contra la referida providencia.

Reza el artículo 65 del C.P. del T y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001:

“Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*

Así las cosas, como quiera que el recurso fue interpuesto dentro de los 5 días siguientes a la notificación del auto por estados (23-01-2024), y la providencia atacada se enmarca en el numeral 1° del artículo 65 en cita, en consecuencia, se concederá el recurso de apelación y se ordenará remitir las presentes diligencias a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo de su conocimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: **CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por el abogado Alejandro Miguel Castellano López en favor de Porvenir S.A.

Segundo: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, para lo de su conocimiento.

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71 SECRETARIA: DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e89ec8eb73bf275281f26ee0771ecb04e8f937854fcffec7a1f01c407bec3d**

Documento generado en 24/01/2024 08:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>